



Resolución de la Oficina de Administración N° 131-2021-ITP/OA

San Isidro, 24 de Setiembre de 2021

VISTOS:

La carta de ofrecimiento de donación de fecha 22 de julio de 2021 suscrito por el representante de la Universidad Católica San Pablo, el Informe Técnico N° 003-2021-CITETextilCamélidosArequipa-ITP de fecha 19 de agosto de 2021, el Memorando N° 000162-2021-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-AREQUIPA de fecha 19 de agosto de 2021, el Memorando N° 005486-2021-ITP/OA de fecha 19 de agosto de 2021, el Proveído N° 019838-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de agosto de 2021, el Memorando N° 005482-2021-ITP/OA de fecha 19 de agosto de 2021, el Proveído N° 019827-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de agosto de 2021; el Informe Técnico N°00014-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 23 de setiembre de 2021; el Informe N°001583-2021-ITP/OA-ABAST; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso g) del artículo 10 del acotado Reglamento, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los

expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva acotada en el considerando precedente, el Alta de Bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo que implica darle un registro contable de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; que asimismo, en referencia a la norma de incorporación, el numeral 6.1.2 señala que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: **a) aceptación de donación de bienes;** b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; y e) Permuta de bienes;

Que, el numeral 6.3.1 señala que “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas”;

Que, respecto a la donación del bien a favor del CITE Textil Camélidos de Arequipa, consistente en MÁQUINA CARDADORA ARTESANAL, la Universidad Católica San Pablo a través de funcionario debidamente facultado, mediante Carta de ofrecimiento de donación de fecha 22 de julio de 2021, manifiesta su voluntad de transferirla a su favor para el desarrollo de sus actividades; acreditando la titularidad del bien con la Factura N° CY170215 de fecha 15 de febrero de 2017; los detalles del bien se encuentran especificados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-CITETextilCamélidosArequipa-ITP de fecha 19 de agosto de 2021, el Especialista de Transferencia Tecnológica del CITE informa que con el propósito de potenciar a la cadena productiva textil camélidos en su posicionamiento en el mercado nacional e internacional, se debe impulsar y ejecutar actividades de transferencia tecnológica dirigidas al diseño y desarrollo de productos innovadores que respondan a la necesidad de los consumidores, para ello se requiere dotar al CITE de equipamiento tecnológico altamente especializado como lo es la CARDADORA ARTESANAL, de tal forma que se aborden estos elementos de diferenciación e innovación;

Que, acogiendo el informe emitido por el CITE Textil Camélidos de Arequipa, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe Técnico N°000014-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 23 de setiembre de 2021 donde concluye que queda justificada la necesidad de aceptar los bienes ofertados, recomendando proceder con la emisión de la Resolución de aceptación de donación y alta de los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, estando conforme a lo señalado en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 01-2015/SBN; y

Que, contando con los vistos buenos de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento

aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N°001-2015- SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación ofrecida por la Universidad Católica San Pablo, a favor del Centro de Innovación Tecnológica Textil Camélidos de Arequipa del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, consistente en una MÁQUINA CARDADORA ARTESANAL; cuyos detalles y características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, del bien MÁQUINA CARDADORA ARTESANAL, detallado en el anexo de la presente resolución, por la causal de Aceptación de Donación, por un valor total de US\$6,000.00 (seis mil y 00/100 dólares americanos) el cual al tipo de cambio a moneda nacional al 22 de julio de 2021 de 3.942 dan un total de S/. 23,652.00 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en dicho anexo.

Artículo 3.- Autorizar a Contabilidad y Abastecimiento para efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo de Muebles, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Universidad Católica San Pablo, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.